

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Concepción, Región del Biobío.

RESOLUCION EXENTA N° 832 /

SANTIAGO, 11 NOV 2019

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- III. Las Resoluciones Exenta CNTV N°643 de 2018 y N°454 de 2019.
- IV. Ingreso CNTV N°2.347, de 24 de septiembre de 2019.
- V. Acta de sesión de Consejo, de fecha 07 de octubre de 2019.
- VI. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta CNTV N°643, de 14 de septiembre de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N°454, de 07 de junio de 2019, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital, banda **UHF**, **Canal 26**, para la localidad de Concepción, Región del Biobío, a la concesionaria R.D.T. S.A.
2. Que la concesionaria R.D.T. S.A., RUT N°96.564.300-1, por presentación según ingreso CNTV N°2.347, de fecha 24 de septiembre de 2019, solicitó al Consejo Nacional de Televisión modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 26, para la localidad de Concepción, Región del Biobío, ya individualizada, en el sentido de ampliar en noventa (90) días adicionales el plazo de inicio de servicios.



3. Que en Sesión celebrada con fecha 07 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación en los términos solicitados.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 07 de octubre de 2019, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 26, a **R.D.T. S.A., RUT N°96.564.300-1**, para la localidad de Concepción, Región del Biobío, de que es titular según Resolución Exenta CNTV N°643, de 14 de septiembre de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N°454, de 07 de junio de 2019, en el sentido de ampliar en noventa (90) días hábiles adicionales, el plazo de inicio de servicio, contados desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución Exenta de modificación.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.


Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión


[Signature]
AMR/MPGM/FAAM/CHM/lop.
